



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TUMACO - NARIÑO**

Auto interlocutorio No. 098

NOTA SECRETARIAL: 3 de junio de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del informe rendido por el Asesor Jurídico de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y el informe rendido por la Secretaria de Educación del Distrito de Tumaco. Sírvasse proveer.

PAOLA ANDREA GUZMÁN CUPACAN
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TUMACO – NARIÑO**

ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
RADICACIÓN No.	528353103002-2021-00031-00
ACCIONANTE:	DELFINA QUIÑONES QUIÑONES
ACCIONADO:	ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO Y OTROS

Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de 31 de mayo de 2021 se requirió a la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su notificación, a través de su página web, procediera a informar a las demás personas que conforman la lista de elegibles *“para proveer cincuenta y tres (153) vacantes de etnoeducador docente de primaria de las instituciones educativas oficiales que atienden población afrocolombiana negra, raizal y palenquera, en la Entidad Territorial certificada en educación Municipio de San Andrés de Tumaco Grupo A (...) en el marco de la Convocatoria No. 247 de 2012”* de la presente acción de tutela, publicando la solicitud de amparo y el auto que la admite, con la advertencia de que dicha publicación tenía como objetivo surtir la notificación de los terceros interesados, para que intervengan en el trámite constitucional, si a bien lo tienen.

En informe rendido el día 2 de junio de 2021, el Asesor Jurídico de la CNSC manifiesta que en cumplimiento de la orden en mención se publicó la información sobre la acción de tutela en el siguiente link: <https://www.cns.gov.co/index.php/acciones-constitucionales-136-a-249-de-2012-docentes-y-directivos-docentes>, sin embargo, este Despacho observa que únicamente se publicó el auto admisorio del amparo deprecado, más no la solicitud de amparo, la cual es igual de importante para que las personas interesadas puedan ejercer de manera plena y eficaz sus derechos de defensa y contradicción, es por esa razón, que se ordenará a la CNSC que en el término de dos (2) horas contadas a partir de su notificación, proceda a publicar el libelo introductor de la acción de tutela.



Ahora bien, en el mismo auto de 31 de mayo de 2021, se ordenó a la Alcaldía Distrital de Tumaco y a la Secretaría de Educación del Distrito de Tumaco, que de manera conjunta y coordinada, en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su notificación, procedieran a informar al Despacho, el nombre completo, identificación, dirección electrónica y número de teléfono o celular, de la persona que actualmente ocupa el *“Cargo de Docente de Aula, Código 9001, Grado 2AM, en el (la) Sede No. 1 Misional Santa Teresita – Primaria del Municipio de Tumaco (Nar)”*, cargo que hasta el día 20 de mayo de 2016 desempeñó Delfina Quiñones Quiñones, identificada con cédula de ciudadanía número 27.502.029.

En informe rendido el día 2 de junio de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito de Tumaco, manifestó que ese cargo posiblemente pudo haber sido ocupado por los siguientes docentes: Luz Beyanira Castillo Cortés, identificada con cédula de ciudadanía número 59672292, Insita Del Pilar Mina, identificada con cédula de ciudadanía número 59664849, Jazmín Adila Hurtado Olaya, identificada con cédula de ciudadanía número 59676231, Zoila Nila Cuellar Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 59667891, Alba Cecilia Rentería Valentierra, identificada con cédula de ciudadanía número 59669099, María Elayned Vivas Cortés, identificada con cédula de ciudadanía número 67020568, Esther Elena Rebolledo Pinillos, identificada con cédula de ciudadanía número 59669550, Daisi Patricia Rincón Angulo, identificada con cédula de ciudadanía número 59662800, Ana Delfa Colorado, identificada con cédula de ciudadanía número 29411212, Miriam Maritza Cabezas Quiñones, identificada con cédula de ciudadanía número 59678814, Sandra Margareth Martinez González, identificada con cédula de ciudadanía número 59676369, Luz Marina Ortiz Meneses, identificada con cédula de ciudadanía número 59670705, Roció Del Pilar Mideros Díaz, identificada con cédula de ciudadanía número 59671213, Dalia Marina Cortés Bastidas, identificada con cédula de ciudadanía número 59669130 y Leidy Yamilet Arroyo Benitez, identificada con cédula de ciudadanía número 59669017.

En vista de esta información y de que la Institución Misional Santa Teresita de Tumaco no ha rendido el informe de rigor, a pesar de haber vencido el término para hacerlo, se procederá a vincular a la presente acción de tutela a las personas relacionadas en el párrafo anterior y se ordenará a la Secretaría de Educación del Distrito de Tumaco, que en el término de dos (2) horas contadas a partir de su notificación, proceda a remitir a este Despacho el correo electrónico y número de teléfono o celular de esas personas. En igual sentido, se ordenará a la Institución Misional Santa Teresita de Tumaco, que en el mismo término, proceda a informar, el nombre completo, identificación, dirección electrónica y número de teléfono o celular de la persona que actualmente ocupa el multicitado cargo.

Finalmente, se solicitará a la señora Delfina Quiñones Quiñones, que el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su notificación, informe a si ejerció algún recurso contra de la Resolución No. 1094 de 12 de mayo de 2016 *“por medio de la cual se retira del servicio a un Docente Provisional perteneciente a la planta de cargos global del Municipio de Tumaco”*. En caso de que su respuesta sea afirmativa deberá adjuntar los correspondientes soportes documentales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco,



RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela a Luz Beyanira Castillo Cortés, identificada con cédula de ciudadanía número 59672292, Insita Del Pilar Mina, identificada con cédula de ciudadanía número 59664849, Jazmín Adila Hurtado Olaya, identificada con cédula de ciudadanía número 59676231, Zoila Nila Cuellar Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 59667891, Alba Cecilia Rentería Valentierra, identificada con cédula de ciudadanía número 59669099, María Elayned Vivas Cortés, identificada con cédula de ciudadanía número 67020568, Esther Elena Rebolledo Pinillos, identificada con cédula de ciudadanía número 59669550, Daisi Patricia Rincón Angulo, identificada con cédula de ciudadanía número 59662800, Ana Delfa Colorado, identificada con cédula de ciudadanía número 29411212, Miriam Maritza Cabezas Quiñones, identificada con cédula de ciudadanía número 59678814, Sandra Margareth Marinez González, identificada con cédula de ciudadanía número 59676369, Luz Marina Ortiz Meneses, identificada con cédula de ciudadanía número 59670705, Roció Del Pilar Mideros Díaz, identificada con cédula de ciudadanía número 59671213, Dalia Marina Cortés Bastidas, identificada con cédula de ciudadanía número 59669130 y Leidy Yamilet Arroyo Benitez, identificada con cédula de ciudadanía número 59669017.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte vinculada, por el término improrrogable de un (1) día contado a partir de su notificación de la solicitud de tutela, para que bajo los presupuestos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva presentar el informe de rigor, mediante el cual podrá solicitar las pruebas que estime convenientes, y anexar toda la documentación que tengan en su poder, de tal manera que pueda ejercer plenamente sus derechos de defensa y contradicción.

TERCERO: ADVERTIR a la parte vinculada que su informe se entiende rendido bajo la gravedad de juramento y, que la omisión de presentarlo hará presumir como ciertos los hechos y demás supuestos fácticos expuestos en la solicitud de tutela, según lo prevé el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría de Educación del Distrito de Tumaco, que en el término de dos (2) horas contadas a partir de su notificación, proceda a remitir a este Despacho el correo electrónico y número de teléfono o celular de las siguientes personas: Luz Beyanira Castillo Cortés, identificada con cédula de ciudadanía número 59672292, Insita Del Pilar Mina, identificada con cédula de ciudadanía número 59664849, Jazmín Adila Hurtado Olaya, identificada con cédula de ciudadanía número 59676231, Zoila Nila Cuellar Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 59667891, Alba Cecilia Rentería Valentierra, identificada con cédula de ciudadanía número 59669099, María Elayned Vivas Cortés, identificada con cédula de ciudadanía número 67020568, Esther Elena Rebolledo Pinillos, identificada con cédula de ciudadanía número 59669550, Daisi Patricia Rincón Angulo, identificada con cédula de ciudadanía número 59662800, Ana Delfa Colorado, identificada con cédula de ciudadanía número 29411212, Miriam Maritza Cabezas Quiñones, identificada con cédula de ciudadanía número 59678814, Sandra Margareth Marinez González, identificada con cédula de ciudadanía número 59676369, Luz Marina Ortiz Meneses, identificada con cédula de ciudadanía número 59670705, Roció Del Pilar Mideros Díaz,



identificada con cédula de ciudadanía número 59671213, Dalia Marina Cortés Bastidas, identificada con cédula de ciudadanía número 59669130 y Leidy Yamilet Arroyo Benitez, identificada con cédula de ciudadanía número 59669017.

QUINTO: ORDENAR a la Institución Misional Santa Teresita de Tumaco, que en el término de dos (2) horas contadas a partir de su notificación, proceda a informar al Despacho, el nombre completo, identificación, dirección electrónica y número de teléfono o celular, de la persona que actualmente ocupa el *“Cargo de Docente de Aula, Código 9001, Grado 2AM, en el (la) Sede No. 1 Misional Santa Teresita – Primaria del Municipio de Tumaco (Nar)”*, cargo que hasta el día 20 de mayo de 2016 desempeñó Delfina Quiñones Quiñones, identificada con cédula de ciudadanía número 27.502.029.

Para el cabal cumplimiento de esta orden, deberán allegar al Despacho los soportes que acrediten de manera veraz y acertada quien es la persona que ocupa el cargo referenciado.

SEXTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que en el término de dos (2) horas contadas a partir de su notificación, en el enlace <https://www.cnsc.gov.co/index.php/acciones-constitucionales-136-a-249-de-2012-docentes-y-directivos-docentes> de la presente acción de tutela, proceda a publicar el libelo introductor de dicha tutela.

Por Secretaría remítase la solicitud de amparo obrante en 36 folios.

SEPTIMO: SOLICITAR a la señora Delfina Quiñones Quiñones, que el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su notificación, informe a este Despacho si ejerció algún recurso contra de la Resolución No. 1094 de 12 de mayo de 2016 *“por medio de la cual se retira del servicio a un Docente Provisional perteneciente a la planta de cargos global del Municipio de Tumaco”*.

En caso de que su respuesta sea afirmativa deberá adjuntar los correspondientes soportes documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ GÓMEZ RIVERA
Juez

Firmado Por:

PABLO JOSE GOMEZ RIVERA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN ANDRES DE TUMACO-
NARIÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b2dc7118f244fcfdd0f73e75e7483ca3721696c81c6a39a75e5f4409b902ba2

Documento generado en 03/06/2021 10:46:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>